

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-01196-00

Efectuado el traslado de que trata el artículo 326 del Ordenamiento Procesal, se **concede** en el efecto devolutivo para ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación contra el auto de fecha 24 de junio de 2022, por medio del cual resolvió una nulidad procesal y en consecuencia rechazó la demanda por competencia.

Como quiera que debe remitirse el expediente virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 353 del Compendio Procesal, el apelante deberá en el término de cinco (5) días cancelar el arancel judicial para expedir la certificación de autenticidad del expediente virtual, **so pena que se declare desierto el recurso de apelación.**

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **19 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario